

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

""""""""""
AÑO LXI LIMA 12 DE MAYO DE 2026 NÚMERO 079
""""""""""



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neclly FAU 20108004358 hard
Método: Soy el autor del
documento
Fecha: 05.05/2026 18:50:02.0500



Firmado digitalmente por:
TALEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20108004358 hard
Método: En señal de
conformidad
Fecha: 05.05/2026 12:43:11.0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 0544-2026-UNI

Lima, 30 de abril de 2026

VISTO:

El Expediente con Registro N° 33834-2026 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Ingeniería y Agroindustrias Monarca S.A.C".

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable". Dicha autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (Estatuto de la UNI), aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria en concordancia con el artículo 18° de Estatuto de la UNI y el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (ROF de la UNI), aprobado por Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI del 26 de enero de 2023 establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, así como el inciso o) del artículo 20° del Estatuto de la UNI, establecen como una de las atribuciones del Consejo Universitario, el de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, el inciso l) del artículo 5° del ROF de la UNI, establece como una de sus funciones del Consejo Universitario, el "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad. Asimismo, hacer seguimiento, evaluación y rendición de cuentas a la Asamblea Universitaria por los convenios suscritos";

Que, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Ingeniería, en cumplimiento del artículo 35° del ROF de la UNI, esto es promover convenios con instituciones locales, nacionales e internacionales, así como gestionar convenios interinstitucionales, programas y proyectos de cooperación nacional e internacional, mediante Informe N°37-2026-OCRI-UNI de fecha 27 de marzo de 2026, brindó conformidad a la propuesta del "Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Ingeniería y Agroindustrias Monarca S.A.C";

Página 1 de 2



Firmado digitalmente por: ANCO ALARCON Catterine
Neddy FAU 20109004308 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2026 18:50:07.0600



Firmado digitalmente por: TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20109004308 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/05/2026 12:43:10.0600



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 0544-2026-UNI

Lima, 30 de abril de 2026

Mediante Oficio N° 0507-2026-OAJ-UNI de fecha 31 de marzo de 2026; la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable, no realizando ninguna observación de carácter legal a la propuesta del "Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Ingeniería y Agroindustrias Monarca S.A.C";

Que, el convenio marco de cooperación tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos conducentes a la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente;

Que, en la Sesión N° 05 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 24 de abril de 2026, se aprobó proponer al Consejo Universitario la suscripción del citado convenio marco de cooperación;

Que, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 30 de abril de 2026, el Consejo Universitario aprobó la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Ingeniería y Agroindustrias Monarca S.A.C" y;

De conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con lo establecido por los literales a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como de suscribir convenios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Aprobar** la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Ingeniería y Agroindustrias Monarca S.A.C".

Artículo 2°. - **Disponer** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realice las acciones correspondientes destinadas a gestionar e impulsar la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3°. - **Disponer** que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en "La Gaceta", Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería", en el marco de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector

Documento firmado digitalmente
Abog. Catterine Neddy Anco Alarcón
Secretaría General

